GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACION DE

MINISTERIO DEL INTERIORIA

Nº Interno: 2277901

DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION 1 6 AGO WRESOLDCIÓN EXENTA Nº 42124

SANTIAGO, 12 de Julio de 2010

TOTALMENTE TRAMITADO

solicitado por los extranjeros a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO Nº 8070 del 06/10/2009

TENIENDO PRESENTE: a) que, los solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dichas solicitudes por encontrarse los peticionarios en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, ya que los solicitantes no acreditan actividad ni ingresos propios, viviendo a expensas del conviviente de su hija. c) que, los antecedentes acompañados por los extranjeros acreditan que tienen hija Titular de Permanencia Definitiva; d)la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros:
  - 1. Don Victor QUISPE CABREJOS RUN: 22.788.384-7
  - 2. Doña Doris Lucia ARAUJO PEREZ RUN: 22.788.464-9
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular a ambos extranjeros individualizados en los puntos Nº 1 y 2, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

- NOTIFÍQUESE à los interesados la presente Resolución conformidad con lo establecido en el articulo 142 del Reglamento, de Extranjeria. Los citados extranjeros deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad. migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días; con el objeto de estampar la visación que en este acto, se otorga.
- 5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería:
- Resolución REMÍTASE. REMITASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio presente. del Interior, y a la Jefatura Nacional de Extranjeria y Policia Internacional, para su conocimiento y fines & consiguientes.

ANÓTÈSE Y COMUNIQUESE "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

TO EXTRANGED ARMEN GLORIA DANERY HERMOSILLA

GBL/MRS 07/2010